



PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Colegio North American College tiene como Visión “entregar a la sociedad ciudadanos dotados de valores humanos, sociales, cristianos, morales e intelectuales, que le permitan destacar en el ámbito personal y profesional...” y desde el punto de vista social muestra misión apunta a

“...que nuestros alumnos/a sean seguros de sí mismo, respetuosos de las diferencias individuales, solidarios y disciplinados...”.

La convivencia es un elemento fundamental en el proceso de enseñanza-aprendizaje. En primer lugar porque supone hablar del entorno social, cultural y afectivo en el que vivimos y en segundo lugar, porque aprender a convivir es fundamental para el desarrollo individual y social de cada persona (Laia Mestres, 2007).

Lo anterior indica que la Convivencia como proceso de enseñanza-aprendizaje, no es un aspecto aislado de la interacción cotidiana del ser humano, antes por lo contrario, crea normas que rigen su comportamiento para una sana convivencia en sociedad. Es por eso que un clima de convivencia, por una parte, es una condición necesaria para que la labor docente pueda realizarse.

La Convivencia Escolar implica relevar en esencia su sentido formativo, pues se enseña y se aprende a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. Por lo tanto, la convivencia es un aprendizaje, y en el contexto educativo ese es su sentido primordial, a partir de ello es posible avanzar en generar de forma participativa las condiciones apropiadas y pertinentes al contexto, al territorio y la institución escolar. (Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018).

Antes de plantear los Objetivos y Actividades del Plan de Convivencia, es importante clarificar ciertos conceptos que están involucrados en el tema de la convivencia escolar.

CONCEPTUALIZACIONES

Comunidad educativa:

La Ley General de Educación define la comunidad educativa como “una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa” cuyo objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos” para “asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico”; este “propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia” (Art, 9°.LGE).

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Buena Convivencia Escolar:

“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación Positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes...”

Ley 20.536, Art.16, letra a.



Acoso Escolar o Bullying:

“Se entenderá por acoso escolar o Bullying, toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Ley 20.536, Art. 16, letra b.

Conflicto:

El conflicto se origina en situaciones que involucran a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles, donde las emociones y los sentimientos tienen especial preponderancia. Generalmente el conflicto se tiende a connotar negativamente, sin embargo, la relación entre las partes puede terminar robustecida en la medida que se utilicen, oportunamente, procedimientos adecuados para abordarlo. En este sentido, conflicto no es sinónimo de violencia, pero un mal manejo de la situación puede generar una respuesta violenta.

Manual de resolución de conflicto mineduc, agosto, 2000.

Buen Trato:

“El Buen trato se entiende como aquella forma de relación que se caracteriza por el reconocimiento del otro como legítimo otro, la empatía, la comunicación efectiva, la resolución no violenta de conflictos y el adecuado ejercicio de la jerarquía. Estas relaciones generan un contexto bien tratante o favorable para el bienestar y adecuado desarrollo de las personas, en especial de los niños y niñas”.

Política de buen trato hacia niños y niñas. JUNJI (2009).

Clima Escolar:

“Es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de clases, etc.) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto sus énfasis, características y dinámicas posibilitan o dificultan el aprendizaje”.

Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018)

PLAN DE GESTION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO CATÓLICO NORTH AMERICAN COLLEGE

	NOMBRE	ESTAMENTO QUE REPRESENTA	
EQUIPO RESPONSABLE	Raúl Oyanadel Leiva	Encargado de Convivencia Escolar	
	Christian Cazenave Alarcón	Encargado de Convivencia Escolar	
	Melissa Cepeda Cepeda	Orientadora (E. Media)	
	Karina Ramos Correa	Orientadora (2° Ciclo E. Básica)	
	Katty Yáñez Ortega	Orientadora (1° Ciclo E. Básica y Ed. Parvularia.)	
	Ximena Morales Inzunza	Psicóloga (E. Media)	
	Yulie Cabezas Rodríguez	Psicóloga (E. Básica)	
	Isabel Espinoza Espinoza	Trabajadora Social	
	Claudio Moreno Gaete	Inspector General E. Media	
	Rodrigo Bustamante Vásquez	Inspector General II Ciclo E. Básica.	
	Reinaldo Elso Lundin	Inspector General I Ciclo E. Básica.	
	OTROS COLABORADORES	Directores	
		Centros de alumnos.	
Centra General de Padres y Apoderados.			
Pastoral.			
	Departamentos de asignaturas.		



<p>METAS</p>	<p>Nuestro Proyecto Educativo está basado en la formación de niños y jóvenes integrales, comprometidos con la sociedad, sus valores cristianos, la vida, la tolerancia, el respeto por la diversidad étnica y cultural .</p> <p>Este plan es coherente con nuestro Proyecto Educativo Institucional, contribuyendo de esta manera, a generar los espacios de sana convivencia e implementando acciones para que ningún miembro de nuestra comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contribuir a la formación personal y social de los estudiantes, fortaleciendo las relaciones interpersonales respetuosas y solidarias. • Contribuir al desarrollo de una comunidad educativa inclusiva y participativa
<p>OBJETIVOS GENERALES</p>	<p>Desarrollar acciones que permitan la consolidación de una convivencia en el colegio y la participación de los distintos actores de la comunidad escolar de manera que las actividades académicas se desarrollen en un ambiente propicio para el aprendizaje.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Promover y desarrollar una comunidad educativa con principios y elementos que construyan una coexistencia pacífica, con especial énfasis en la prevención de toda clase de violencia o agresión. b) implementar y Promover una cultura ambiental para la conservación y cuidado del medio ambiente. c) Promover el respeto y tolerancia entre todos los miembros de la comunidad educativa, favoreciendo la buena convivencia escolar. d) Fortalecer las instancias de resolución pacífica de conflictos entre adultos y entre estudiantes de la comunidad educativa. e) Capacitar a los asistentes de la educación, docentes y auxiliares en técnicas de manejo y resolución pacífica de conflictos. (art.16, letra e) ley 20.536) f) Desarrollar acciones preventivas de acoso escolar y bullying.

FASE INICIAL O DIAGNÓSTICA				
Acciones	Responsables	Recursos	Resultado(s)	Evidencia
<p>A.- Análisis de información entregada por Agencia de Calidad de la Educación (Informe Resultados 2014).</p>	<p>Jefes Técnicos.</p>	<p>Otros Indicadores de Calidad Educativa (OIC). Informe Clima de Convivencia Escolar. Participación y Formación Ciudadana.</p>	<p>71 puntos</p>	<p>Lista de Asistencia. Registro Fotográfico.</p>
<p>B.- Análisis del Plan Actual de Convivencia Escolar 2014- 2015. Y de acciones realizadas.</p>	<p>Coordinadores convivencia Escolar.</p>	<p>Material existente sobre acciones realizadas. (Yo Opino, Día de</p>	<p>Reformulación del plan de Convivencia Escolar.</p>	<p>Plan de convivencia Escolar 2016- 2017.</p>



		Alumno, la Familia, de la Convivencia Escolar, etc.).		
C.- Análisis de la denuncia efectuadas al EE's durante los años 2013- 2015	E.P.S Inspectores Generales.	Informes de denuncias de Inspectoría General.	Base de datos.	Informe actualizado de denuncias. Informe consejo Intervención Conductual. Ficha Orientación.

FASE DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN				
Acciones	Responsables	Recursos	Resultado(s)	Evidencia
A.- Difundir el Plan de Gestión de convivencia Escolar.	Coordinadores de Convivencia Escolar. Profesores Jefes. Inspectoría General.	Recursos Pedagógicos digitales, como presentaciones, video, Web.	Comunidad Educativa Informada de: Metas, Objetivos y Acciones.	Lista de Asistencia. Registro Fotográfico. Insertos en Pagina Web del Establecimiento.
B.- Dar a conocer a toda la Comunidad Educativa el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.	Docentes Directivos.	Recursos digitales, como presentaciones, video, Web.	El 100% de la Comunidad Escolar conozcan las normas que regulan y favorecen la buena Convivencia Escolar.	Cd de Normativas Internas. Lista de recepción Registro fotográfico. Publicación Web Establecimiento.
C.- Participación Democrática de los Estudiantes en la Elección del Centro de Alumnos.	Coordinadores Convivencia Escolar. Insp. General. Departamento de Historia y Geografía Asesores del Centro de Alumnos. Profesores Jefes.	Volantes Trípticos Urnas. Programa de trabajo.	Consolidar la participación democrática de los/as estudiantes en la elección y programa del Centro de Alumnos.	Lista de Candidatos. Registro Fotográfico. Publicación de notas, en la Web del Establecimiento.
D.- Celebración del Día Nacional de la	Coordinadores de	Programa de	Actividades	



Convivencia Escolar.	Convivencia Escolar. Equipo de Gestión. Profesores del Colegio. Orientadores.	Actividades. Recursos Audiovisuales.	Recreativa Muestras Artísticas. Capsulas Musicales. Actividades de convivencia por cursos, etc.	Registro Fotográfico. Publicación Web Establecimiento.
E.- Celebración del Día de la Familia.	Equipo de Gestión. Coordinador Extraescolar. Profesores jefes. Inspectores Generales.	Programa de Actividades. Recursos Materiales y Audiovisuales.	Actividades de Sana Convivencia por cursos y Familia.	Lista de Asistencia. Registro Fotográfico. Publicación de Notas en la Web Establecimiento.
F.- Celebración del Día Nacional del Estudiante.	Coordinadores de Conv. Escolar. Equipo Psicosocial. Profesores Jefes y de Asignaturas. Asesores del Centro de Alumnos. Coordinador Extraescolar del Centro de Alumnos.	Programa de Actividades. Recursos Audiovisuales.	Actividades de Sana Convivencia por cursos. Actividades Deportivas y Recreativas.	Registro Fotográfico. Publicación de Notas en la Web Establecimiento.
G.- Conmemoración del Día Mundial Contra la Homofobia.	Coordinadores de Convivencia Escolar. Equipo Psicosocial. Profesores Jefes y de Asignaturas.	Programa de Actividades. Recursos digitales y Audiovisuales. Material Fungible.	Registro de Reflexión de grupos de Trabajo sobre la importancia de no discriminar a una persona por su orientación sexual.	Lista de Asistencia. Registro Fotográfico. Publicación de Notas en la Web Establecimiento.



H.- Participación Activa y Democrática de los Padres y Apoderados en la Elección del Centro General de Padres y Apoderados.	Coordinador PME- SEP Equipo Directivo. Inspectoría General. Profesores Jefes.	Volantes. Trípticos. Urnas. Programa de trabajo. Recursos Materiales. SEP.	70% de los Padres y Apoderados del Establecimiento Participen activamente en la elección de su Centro de Padres y Apoderados.	Registro Fotográfico. Publicación de Notas en la Web Establecimiento.
I.- Designar a un Coordinador y Asesor del Centro General de Padres y Apoderados.	Directivo Docentes. Jefe Administrativo. Coordinadora PME-SEP.	Recurso Humano.	Asesore, Apoye y Guie a los Centros de Padres y Apoderados. Actué como intermediario entre Centro de Padres y la Institución.	Lista de Asistencia. Portafolio. Contrato de Trabajo.
J.- Celebración del Aniversario del Establecimiento.	Coordinador Extraescolar. Profesores Asesores del Centro de alumnos. Centro de Alumnos. Inspectores Generales.	Programa de Actividades. Recursos Audiovisuales.	Actividades Recreativas, muestra Artísticas, deportes y competencias por alianzas. Elección de Reinas y Reyes. Fiesta de Coronación por Niveles.	Registro Fotográfico. Publicación de Notas en la Web Establecimiento.
K.- Incorporar a Padres y Apoderados en forma activa y participativa, en cada una de las actividades Extracurriculares, que el Establecimiento programa. (Runnig Nac, Saludo a la Patria, Villancicos, etc.)	Coordinador Extraescolar. Inspectores Generales. Equipo Directivo. Departamento de Educación Física.	Programa de Actividades. Recursos Materiales. Recursos digitales y Audiovisuales.	Participación de al menos el 60% de los Padres y Apoderados.	Registro Fotográfico. Insertos en Pagina Web del Establecimiento . Lista de Asistencia.
L.- Charlas Motivacionales y talleres de promoción del Buen Trato.(Coordinadores de Convivencia Escolar.	Relator Experto. Recursos	Comunidad Escolar Informada y Motivada en la promoción de una	Lista de Asistencia. Registro



<p>Art.16, Letra E, Ley N° 20.536)</p> <p>Talleres preventivos contra de la violencia escolar (tres talleres dirigidos a: alumnos, directivos docentes, asistentes de la educación, auxiliares, padres y apoderados.)</p>	<p>Equipo Psicosocial.</p> <p>Profesores Jefes y de Asignaturas.</p> <p>EPS de cada sub sector</p>	<p>digitales y Audiovisuales</p> <p>SEP.</p> <p>Recursos SEP</p>	<p>buena Convivencia.</p> <p>Prevenir hechos de violencia en el establecimiento</p>	<p>Fotográfico.</p> <p>Publicación Web Establecimiento.</p> <p>Registro fotográfico y trabajos realizados en los talleres</p>
<p>M.- Charlas Motivacionales sobre Manejo y Resolución de Conflictos.</p> <p>(16, letra E, Ley N° 20.536)</p>	<p>Coordinadores de Convivencia Escolar.</p> <p>Equipo Psicosocial.</p> <p>Profesores Jefes y de Asignaturas.</p>	<p>Relator Experto.</p> <p>Recursos digitales y Audiovisuales.</p> <p>SEP.</p>	<p>Comunidad Escolar Informada y Motivada en la promoción de una buena Convivencia.</p> <p>Instalar herramientas para la resolución</p> <p>Pacífica de conflictos.</p>	<p>Lista de Asistencia.</p> <p>Registro Fotográfico.</p> <p>Publicación Web Establecimiento.</p>
<p>N.- Celebración del Día de los Derechos Humanos y Principio de Igualdad y No Discriminación</p>	<p>Coordinadores de Convivencia Escolar.</p> <p>Equipo Psicosocial.</p> <p>Departamento de Historia y Geografía.</p> <p>Profesores Jefes y de Asignaturas.</p>	<p>Programa de Actividades.</p> <p>Recursos digitales y Audiovisuales</p> <p>Material Fungible.</p>	<p>Muestra Artístico Culturales.</p> <p>Reflexión y Conocimiento de la Declaración Universal de los Derechos humanos</p>	<p>Registro Fotográfico.</p> <p>Publicación de Notas en la Web Establecimiento.</p>
<p>O.- Conmemoración del Día de la Paz y la No Violencia.</p>	<p>Coordinadores de Convivencia Escolar.</p> <p>Equipo Psicosocial.</p> <p>Departamento de Historia y</p>	<p>Programa de Actividades.</p> <p>Recursos digitales y Audiovisuales</p> <p>Material</p>	<p>Muestra Artístico Culturales.</p> <p>Adquirir habilidades para mantener y mejorar el clima de convivencia, y</p>	<p>Registro Fotográfico.</p> <p>Publicación de Notas en la Web Establecimiento.</p>



	Geografía. Profesores Jefes y de asignaturas.	Fungible.	para prevenir y resolver conflictos de manera pacífica tanto en el ámbito familiar como en el escolar y social	
P.- Charlas y Actividades para el cuidado del medio ambiente, a través de los Forjadores Ambientales.	Coordinadores de Conv. Escolar. Pastoral. Forjadores Ambientales. Alumnos	Volantes. Trípticos. Gigantografías Recursos materiales.	Cuidado de medio Ambiente. Compromiso Social. Participación 80% de la comunidad. Reciclaje.	Registro Fotográfico. Insertos en Web N.A.C. Afiches. Áreas Verdes.

FASE DE PREVENCIÓN

Acciones	Responsables	Recursos	Resultado(s)	Evidencia
A.- Capacitación en Estrategias para la Resolución de Conflictos en el Aula.	Equipo Psicosocial. Coordinadora SEP.	Programa de Capacitación Valoras UC. SEP.	Participación en capacitación de la totalidad de los docentes. Reconozcan el estilo personal en el abordaje de conflictos, su incidencia en el medio escolar, y ejerciten competencias socioemocionales claves para el abordaje colaborativo y pacífico.	Certificado Valoras UC. Registro Fotográfico. Notas en el sitio Web del Establecimiento
B.-Implementación del programa “ Patio Seguro”	Inspectores Generales. Asistentes de la Educación.	Implementación Deportiva y Recreativa. Amplificación. Cámaras de Seguridad.	Fomento del buen trato y sano esparcimiento.	Informe de cumplimiento de turnos. Registro Fotográfico. Publicación página Web del Establecimiento



Mes de la no violencia (básica y media)	Inspectoría general EPS	Implementar música en los recreos.	Generar ambientes armónicos de sana convivencia	Registros fotográficos
El mes del compartir (Pre básica)	Educadoras	Declarar un día a la semana para compartir la colación que el alumno trae de su casa	Fomentar entre los estudiantes prácticas y valores de sana convivencia	Registro fotográfico
C.- Implementación del Programa SENDA en Pre básica a Enseñanza Media.	Orientadoras. Profesores/as y Educadoras.	Manuales del Programa SENDA.	Autocuidado. Prevención del Consumo de drogas y alcohol. Propiciar un entorno saludable.	Portafolio de actividades. Registro fotográfico. Publicación en sitio Web del Establecimiento Manuales de trabajo con actividades desarrolladas.
D.- Conformar por cursos encargados de transmitir valores de Sana Convivencia.	Orientadoras. Profesor Jefes. Encargados de Convivencia Escolar.	Entrega de Valores Mensuales.	Fomentar la proactividad entre los alumnos/as. Desarrollar la responsabilidad en las acciones de una sana convivencia escolar. Desarrollar y Fomentar valores positivos, para prevenir/evitar conductas de acoso escolar.	Diario Mural. Registro Fotográfico.
E.- Talleres de Autocuidado para profesores.	Orientadores de cada nivel. Equipo Psicosocial.	Relatores expertos. Recursos audiovisuales. Programas externos.	Promover una conducta participativa y respetuosa entre la comunidad educativa. Valorar las necesidades individuales y personales de los profesores.	Registro fotográfico. Lista de asistencias.



FASE DE INTERVENCIÓN Y ABORDAJE				
Acciones	Responsables	Recursos	Resultado(s)	Evidencia
A.- Recepción de Denuncias	Director Inspectores Generales. Coordinador de Convivencia. Miembros E.P.S Obs: Orden Jerárquico según la naturaleza del Conflicto	Protocolos de actuación e intervención, explicitados en el R.I.C.E. (Anexo 1).	Institucionalización del conflicto, acciones y abordaje del problema.	Registro de entrevistas, fichas y antecedentes de casos.
B.-Análisis, Medidas Formativas y Resolución del Comité de Convivencia Escolar	Equipo Responsable.	Protocolo de Intervención de acoso escolar y conflicto entre pares.	Implementación de Medidas Formativa.	Registro de Evidencias.
C.- Seguimiento, Monitoreo y Evaluación.	Coordinadores de Convivencia Escolar.	Pauta de Evaluación de la intervención en casos de conflicto entre pares o acoso escolar.	Seguimiento y Cierre de Intervenciones.	Actas de Seguimiento.

CRONOGRAMA DE ACCIONES AÑO 2016

Nº	FACE INICIAL O DIAGNÓSTICO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	A	X									
2	B	X									
3	C	X									
Nº	FACE DIFUSIÓN Y PROMOCION	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	A	X	X								
2	B	X	X								
3	C		X								
4	D		X								
5	E			X							
6	F			X							
7	G			X							
8	H			X							
9	I		X								



10	J				X						
11	K				X			X	X	X	
12	L		X		X	X			X		
13	M					X					
14	N						X				
15	O						X				
16	P		X	X	X	X	X	X	X	X	
Nº	FACE PREVENCIÓN	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	A										
2	B	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	C			X	X	X	X	X	X		
4	D		X	X							
5	E				X	X	X	X			
Nº	F. INTERVENCIÓN Y ADORDAJE	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	B	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	C	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

ANEXO PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN (RICE)

ARTICULO N°24. Del Protocolo de Actuación.

24.1 Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

2. 24.2 De cada actuación y resolución, deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
3. 24.3 En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTICULO N°25. Del Deber de Protección.

1. 25.1 Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
2. 25.2 Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTICULO N°26. De la Notificación a los Apoderados.

Al inicio de todo proceso en que el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres y apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, para deberá quedar constancia de ella.



ARTICULO N°27. De la Investigación.

1. 27.1 El encargado de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
2. 27.2 Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que éste aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

ARTÍCULO N°28. De la Citación a Entrevista.

1. 28.1 Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
2. 28.2 En caso de existir acuerdo entre las partes, se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas, se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
3. 28.3 Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTICULO N°29. De la Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

ARTICULO N°30. Medidas de Reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisara su efectivo cumplimiento. Tales medidas están completadas en el Artículo 20. A cargo de la supervisión del cumplimiento de las medidas de reparación estarán los encargados de Convivencia del colegio, Orientadora e Inspector General.

ARTICULO N°31. De los Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente y por escrito, en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo tres días hábiles.

ARTICULO N°32. Mediación.

32.1 El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadora, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas capacitados para ello.



32.2 Protocolo en instancias de mediación. Se requiere de un espacio físico que propicie la comunicación.

- Neutralizar la situación con el fin de tomar el control del evento, entregando seguridad y objetividad a las partes en conflicto.
- Escuchar la postura de las partes involucradas, siempre apelando al respeto y tranquilidad.
- Reflexionar en conjunto sobre las consecuencias personales y sociales que puede traer consigo el conflicto.
- Se insta a expresar distintas alternativas de solución o reparación, eligiendo aquella que busque el beneficio mutuo y el equilibrio en las relaciones con los demás.
- De ser necesario se apoya el compromiso por otra persona responsable que no participe en el proceso de resolución, para que guíe y supervise los acuerdos tomados.
- Si se considera pertinente se debe realizar un seguimiento de la acción para apoyar y orientar futuras prácticas o conflictos.
- El proceso de mediación se debe dar por finalizado quedando ambas partes en conflicto con una sensación de bienestar, lo que conducirá a mejorar la convivencia escolar. Concluir de forma asertiva la mediación favorecerá a restablecer una nueva relación entre las partes en conflicto, operando como un proceso de aprendizaje.

ARTICULO N°33. De la Aplicación de Procedimientos de Evaluación de Faltas.

Los procedimientos de evaluación de faltas y aplicación de sanciones se desarrollarán considerando el contexto y las circunstancias que acompañaron la falta, estableciendo los siguientes derechos a todos los involucrados:

1. Ser escuchado.
2. A que sus argumentos sean considerados.
3. A que se presuma su inocencia.
4. A que se reconozca su derecho de apelación.

ARTICULO N°34. De la Aplicación de Criterios de Graduación de Faltas.

Las sanciones están graduadas de acuerdo a las faltas, considerándose tres categorías:

Falta Leve: Amonestación verbal y/o amonestación escrita, la acumulación de tres faltas leves será considerada como falta grave.

Falta Grave: Citación de Apoderado, suspensión, matrícula condicional. No Renovación de Matrícula. La acumulación de tres faltas graves será considerada como falta gravísima.

Falta Gravísima: Cancelación de matrícula.

34.1 FALTA LEVE: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Serán consideradas faltas leves:

1. Incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.
2. Acumulación de tres (3) atrasos al ingreso de jornada.
3. La no justificación de inasistencia a clase.
4. Sin libreta de comunicaciones.
5. Presentación con pelo largo.
6. Presentación con corte de pelo a la moda.
7. Uso del buzo institucional cuando no corresponde.
8. Uso del buzo institucional con pantalón modificado.



9. Reiteración de amonestación verbal por conducta de la misma naturaleza.
10. Incumplimiento de tareas y obligaciones escolares.
11. Uso de lenguaje oral y escrito grosero.
12. Uso de lenguaje gesticular grosero.
13. Usar elementos distractivos en clase.
14. Faltar a la verdad.
15. No asistir a actividades académicas citadas por el colegio.
16. No acatar normas de seguridad y/o prevención de riesgos.
17. Uso combinado de presentación formal con presentación deportiva.
18. Manifestaciones amorosas de parejas dentro del recinto, llámense besos en los labios, tocaciones, caminar de la mano, entre otros.

34.1.1 Procedimientos a seguir con los y las estudiantes que cometen faltas leves y su sanción:

1. El profesor de la asignatura, inspector de patio y/o Inspector General conversará con él o la estudiante a través de un diálogo correctivo.
2. De asumir el estudiante una actitud de reconocimiento de la falta y capacidad de autonormarse, se procederá a registrar la falta.
3. De no lograr un cambio de actitud se registrará la falta en el libro de clases.
4. De persistir su conducta, se citará al apoderado para buscar remediales y promover cambios.
5. Se debe informar al Profesor jefe sobre los procedimientos que se llevaron a cabo con el estudiante.
6. De las sanciones a aplicar por el profesor de asignatura y el inspector de patio:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita.
 - Cambio de puesto.
 - Citación de apoderado.
 - Aplicación de medida formativa (Servicio comunitario, pedagógico, reparación o restitución).

De las sanciones a aplicar por el Inspector General o cualquier miembro del equipo directivo:

- Amonestación verbal y/o escrita. Citación de apoderado.
- Aplicación de medida formativa (Servicio comunitario, pedagógico, reparación o restitución).
- Suspensión indefinida hasta traer al apoderado.
- Suspensión de 2 días si la falta corresponde a los incisos: h, i, m, r y s.

34.2. FALTA GRAVE: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Serán consideradas faltas graves:

1. Incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.
2. Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar y en horas intermedias, sin justificación formal.
3. Interrumpir el desarrollo normal de las clases o actividades programadas, sin obedecer a los llamados de atención del profesor.
4. Adulteración de notas u otros datos en el libro de clases.
5. Intentar engañar o engañar efectivamente a funcionarios del establecimiento.
6. No ingresar al colegio habiendo salido de su hogar para este efecto.
7. No ingresar a clases estando en el colegio.



8. Salir de la sala u otro lugar en que se imparta la clase, sin la debida autorización.
9. Faltar en forma reiterada a evaluaciones programadas.
10. Copiar en pruebas y plagio de documentos en general.
11. Traspasar información a través de cualquier medio, a compañeros/as durante la realización de evaluaciones.
12. Presentar tareas o trabajos ajenos como propios.

14. Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros en el material de evaluaciones.
15. Reiteración de amonestación escrita.
16. Participar en juegos bruscos e inseguros que expongan la integridad de quienes actúan y observan.
17. Ingresar a lugares prohibidos debidamente señalados por la autoridad del colegio.
18. Conductas o actitudes irrespetuosas en ceremonias y actos oficiales del establecimiento.
19. La no presentación del Apoderado cuando haya sido citado sin justificación formal.
20. Destruir el mobiliario o pertenencias del local. Ante lo cual, además de la falta consignada en el libro de clases, el apoderado deberá cancelar los destrozos causados por su hijo/a.
21. Tomar fotografías, grabar o filmar sin consentimiento de Directivos Docentes, Profesores, Administrativos, Técnicos, Alumnos y Apoderados.
22. Rayar con grafitis dentro o fuera del colegio con uniforme o buzo institucional.
23. Efectuar actos que denigran la dignidad de los integrantes de la comunidad escolar.
24. Participar y propiciar actos hostiles como modo de solucionar sus conflictos; golpear, morder o arañar a un compañero en cualquier parte del cuerpo.
25. No acatar las instrucciones en forma reiterada en lo relativo a la presentación personal, puntualidad y conducta.

34.2.1 Procedimientos a Seguir con los Estudiantes que Cometan Faltas Graves y su Sanción:

1. El inspector de patio y/o Inspector General conversará con el o la estudiante a través de un diálogo correctivo.
2. El profesor de asignatura, inspector de patio y/o Inspector General registrará la falta en el libro de clases.
3. Se citará al apoderado para buscar remediales y promover cambios.
4. Se debe informar al Profesor jefe sobre los procedimientos que se han realizado con el estudiante.
5. De las sanciones a aplicar por el inspector de patio y/o Inspector General:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita.
 - Cambio de puesto.
 - Citación de apoderado.
 - Aplicación de medida formativa (Servicio comunitario, o pedagógico por 1 semana notificada formalmente al apoderado)
 - Suspensión de 3 días o más: De acuerdo con la gravedad o reiteración de la infracción al reglamento se podrá consultar la sanción al consejo resolutivo.
 - La reiteración de faltas graves por parte del estudiante, será motivo suficiente para que se le sancione con condicionalidad durante un semestre o hasta el término del año escolar y/o no renovación de la matrícula al término del año escolar.

34.3. FALTA GRAVÍSIMA: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, serán agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Serán consideradas faltas gravísimas:

1. Autoagredirse y/o agredir de hecho o palabra a cualquier miembro de la Unidad Educativa.



2. Mal uso de cualquiera de las aplicaciones de INTERNET (redes sociales, Facebook, twitter, etc.) u otro medio de comunicación social para nombrar, comentar, menoscabar, ofender denigrar o denostar con expresiones escritas o publicando fotografías que signifiquen insultos a profesores/as, funcionarios/as y/o alumnos/as y/o apoderados/as.
3. Salida del colegio sin autorización (fuga).
4. Adulteración de notas.
5. Adulteración y falsificación de documentación interna del colegio.
6. Adulteración y falsificación de firma de padres o apoderado.
7. Atentar contra la moral y buenas costumbres.
8. No superar la condicionalidad en 2 años.
9. Suplantación de personas.

12. Repetir año escolar por segunda vez consecutiva en el colegio
13. Vender o portar droga o sustancias prohibidas. Situación que será denunciada (Art. 12 Ley 20.000).
14. Participar o ser cómplice de un robo o hurto. Situación que será denunciada (Ley 20.191).
15. Portar arma blanca o de fuego, estando con uniforme dentro o fuera del establecimiento.
16. Cualquier acto indicado en la ley 19.927 (Ley de delitos sexuales). Lo anteriormente descrito es válido para cualquier miembro de la comunidad escolar NAC.
17. Cualquier práctica que sea considerada Bullying, entendiéndose esto como acosar, molestar, hostigar, obstaculizar, seguir, agredir física, psicológica o verbalmente a otro alumno; tanto en el interior, como en el exterior del colegio.
18. Efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o para la integridad física de las personas (tales como el uso de bombas de ruido, agua y sabotajes en general).
19. Portar artefactos explosivos o incendiarios o bien materiales para su confección.
20. Actuar en forma encapuchada o encubierta en cualquier circunstancia que atente contra la integridad de las personas y los bienes inmuebles.
21. Agredir a un funcionario con artefactos que contengan agua, huevos o elementos contaminantes y corrosivos, dañando la imagen global del concepto "Alumno NAC". Se precisa este particular en la actividad final de alumnos de 4° de Enseñanza Media y de 8° Básico, en lo que se conoce como "Despedida". De ser identificado un alumno de 4° Medio será suspendido del Acto de Licenciatura y Cena brindada por el colegio. De ser identificado un alumno de otro nivel participando en la alteración del orden público, se cancelará la matrícula.
22. Interrumpir o impedir de facto, el normal desarrollo de las actividades escolares obstaculizando accesos, impidiendo el ingreso, amedrentando a alumnos y funcionarios o bien ocupando ilícitamente el establecimiento, interrumpiendo con ello el servicio público y configurando una acción de ocupación ilícita atentando contra la propiedad privada y el libre ejercicio de la enseñanza.

34.3.1 Procedimientos a Seguir con los Alumnos que Cometan Faltas Gravísimas:

1. El estudiante debe ser enviado a inspectoría.
2. El Inspector General conversará con el o la estudiante a través de un diálogo correctivo e iniciará la investigación y reunirá todos los antecedentes del caso.
3. El Profesor de Asignatura, el Inspector de Patio y/o Inspector General registrará la falta en el libro de clases.
4. Reunidos los antecedentes se entregará un informe a la autoridad competente, Comité de Convivencia, Consejo resolutivo y/o Dirección. Debe incluirse el relato del estudiante para respetar su derecho a defensa. Estos estamentos serán los encargados de determinar de acuerdo a la normativa la sanción si esta procediera.
5. Una vez determinada la sanción, ésta debe ser formalizada en un Acta de Intervención y firmada por los profesionales que participaron en el proceso.



6. Se le comunicará al apoderado formalmente de la aplicación de la sanción, especificando las causas de ésta. El apoderado debe firmar el Acta de Intervención una vez leída y socializada con los responsables del caso.
7. El apoderado y el estudiante podrán apelar por escrito en un plazo de 3 días hábiles, a la Dirección del colegio.
8. La autoridad competente resolverá en un plazo máximo de 5 días hábiles, confirmando o revocando de acuerdo a los antecedentes.
9. De las sanciones a aplicar sin la comisión de un delito son:
 - Aplicación de medida reparatoria (Servicio comunitario o pedagógico por 1 semana o más)
 - Suspensión de 5 días hasta que se resuelva la medida por alta complejidad de la situación.
 - Condicionalidad de un y/o no renovación de la matrícula al término del año escolar.
 - Expulsión (Falta de excepcionalidad gravísima), de acuerdo a la complejidad del caso.

De las sanciones a aplicar con la comisión de un ilícito y/o delito son:

- Interponer una denuncia de acuerdo al Código Procesal Penal artículos 175 y 176.
- Imposibilidad de asistir a actos de ceremonias, aniversarios y licenciaturas.
- Expulsión inmediata del estudiante, medida asumida por el consejo resolutivo.
- Serán consideradas las faltas dispuestas en los números del 1-20 del Artículo 34.3.

34.3.2 Protocolo de actuación frente al maltrato, abuso sexual o violación:

- Todo miembro de la comunidad educativa frente a la sospecha o aseveración de maltrato, abuso sexual o violación que afecte a un estudiante del colegio debe acudir directamente al E.P.S., será este estamento el encargado de proceder a hacer efectiva la denuncia, si procede, según el Artículo N° 11 de la obligatoriedad de la denuncia, participando activamente en el proceso judicial que se inicia.
- Si el estudiante vulnerado abre relato de la situación acontecida al docente u otro adulto, se evitará la victimización secundaria, es decir, no se realizarán preguntas para obtener mayores antecedentes. Para ello existen organismos encargados de indagar y diagnosticar lo ocurrido.
- Frente a la sospecha de que el estudiante este siendo vulnerado, sin evidenciar señales físicas, se debe entregar la información con especial providencia al E.P.S., quienes asumirán el caso, reuniendo los antecedentes para realizar la denuncia.
- Es muy importante contar con registros escritos de los dichos del niño/a (se evitará profundizar en la posible vulneración, limitándose a recoger lo que espontáneamente manifieste), con antecedentes lo más completos posibles. Existen indicadores relevantes que se deben considerar, como:
 - a) Cambios bruscos de conducta: Llanto, aislamiento, baja de ánimo, tristeza.
 - b) Lesiones físicas reiteradas y que no sean atribuibles comúnmente a su edad o etapa de Desarrollo (Hematomas, cortes, contusiones, erosiones, entre otras).
 - c) Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 - d) Miedo o rechazo a asistir al colegio o a estar en lugares específicos de este.
 - e) Relato de abuso sexual o maltrato.
 - f) Señales de negligencia y/o abandono.
 - g) Conductas sexualizadas y/o relatos confusos de abuso sexual.
 - h) Molestia física que haga sospechar de maltrato o abuso.
- De más cercano para su revisión médica. Acompañarán al estudiante una dupla del E.P.S., como lo harían si se tratara de un accidente escolar. No se debe solicitar una constatación de lesiones, porque es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el colegio.



De constatare lesiones, el colegio formalizará la denuncia respectiva. En el desarrollo de este proceso, se comunicarán en forma paralela con el apoderado para que asista al lugar señalado. No se requiere la autorización del apoderado o de la familia para acudir al centro asistencial, basta la comunicación de este procedimiento (Si el agresor es familiar, se puede oponer al examen médico y al inicio de una investigación).

- Se debe tomar contacto con el apoderado o adulto responsable que asuma la protección del niño/a. Se debe tener especial atención si el abuso o maltrato es ejercido por algún familiar del niño/a, porque puede existir resistencia a colaborar o la situación puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación del niño/a. Es por ello, que al tomar contacto con un familiar, se debe realizar de manera cuidadosa.
- Es importante destacar que basta sólo con el relato del niño/a para que el colegio procesa a realizar la denuncia respectiva a las instancias correspondientes. Lo que no implica identificar a una persona específica, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando los datos disponibles, ya que la identificación del o los agresores y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público o de los Tribunales.
- El objetivo de la denuncia es desencadenar un proceso policial y judicial que proteja al niño/a de seguir siendo vulnerado y que le permita recibir el apoyo o tratamiento que necesite.
- La judicialización del caso se puede realizar ante el Ministerio Público (Tribunales de Familia). PDI (BRISXME) o observarse señales físicas, se acudirá al Centro asistencial, Carabineros. La medida de protección se efectúa en los Tribunales de Familia. Y su objetivo es disponer de acciones para proteger al niño y decretar medidas cautelares y de protección.
- El encargado de convivencia escolar se debe comunicar con la Superintendencia de Educación para ser informada de estos hechos, de manera de poder destacar eventuales infracciones a la normativa que sean de su competencia.
- Ante una situación de maltrato grave, constitutivo de delito (Maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones o amenazas) y/o abuso sexual y que haya tenido lugar al interior del colegio y/o el agresor se desempeñe en el establecimiento, se dispondrán de medidas internas para alejar a la víctima de su agresor evitando así el agravamiento del daño, siempre debe primar el bienestar del menor.
- Entre las medidas que se adoptarán para evitar de manera efectiva el contacto entre el presunto agresor y el alumno mientras dure el proceso de investigación y se establezcan las responsabilidades están las siguientes: (contempladas en el Código del Trabajo):
 - Cambio de horarios
 - Removerlo del lugar donde desempeña funciones a otra unidad o estamento.
 - Suspensión de asistir al trabajo.
- El encargado de Convivencia Escolar debe disponer de medidas de acompañamiento y seguimiento del caso, mantenerse informado de los avances de la situación, de las eventuales medidas de protección y tratamiento de reparación, y colaborar con la justicia durante el proceso.

ARTICULO N° 34.3.3. Protocolo de actuación Ante situaciones de agresión escolar.

A. PROCEDIMIENTO PARA AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES

1. El o la alumno(a) víctima de situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión escolar, bajo cualquiera forma o modalidad de menoscabo, real o virtual, dentro o fuera de las dependencias del Colegio, podrá comunicarlo al Profesor Tutor correspondiente, al Inspector o al docente más cercano, quienes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, inspectoría general o EPS. La denuncia debe quedar por escrito.
2. En caso que un funcionario o asistente de la educación del establecimiento conozca de un caso constitutivo de agresión hacia un-a alumno(a), deberá comunicarlo inmediatamente al Profesor



jefe correspondiente, al Inspector del sub sector o al Encargado de Convivencia Escolar. La denuncia debe quedar por escrito.

3. El Encargado de Convivencia Escolar, junto a inspectoría y EPS deberá dar solución a este tipo de situaciones, dependiendo del tipo y grado de la agresión (por ejemplo, si se trata de un conflicto puntual o de un acoso reiterado) por medio de entrevistas y acuerdos entre los y las alumnos(as) involucrados(as), con el criterio de siempre velar por su seguridad física y psicológica. El profesor jefe o el inspector correspondiente, deberá controlar durante el tiempo necesario, que los acuerdos sean cumplidos a favor de él o la alumno(a) afectado(a). Toda decisión y o acción debe quedar registrada, en fichas elaboradas para la situación.

4. Las familias o apoderados de los alumnos(as) afectados(as), también deberán ser informados de los hechos que hayan dado origen a las situaciones de conflicto escolar y de las decisiones tomadas al respecto. Las entrevistas deben quedar registradas por escrito y bajo la firma del apoderado y demás asistentes, debiendo ser incorporada en el registro de vida del alumno.

5. En caso de reiterarse los hechos de agresión escolar, referidos en los artículos anteriores, deberán ser nuevamente informados al inspector correspondiente, EPS y al Encargado de Convivencia Escolar. Estos actos podrán ser sancionados como faltas gravísimas, y si la situación lo amerita, se aplicará el máximo rigor del reglamento interno de convivencia vigente como lo es la cancelación de matrícula. Se entenderá por reiteración, cuando la agresión se verifica en más de 2 ocasiones, sin perjuicio de que en casos de gravedad extrema se puedan aplicar las normas sin que exista esta reiteración.

6. Si los hechos constitutivos de agresión escolar constituyen un delito penado por la ley, el Encargado de Convivencia Escolar junto al EPS, presentará este caso al Director del establecimiento, quien le autorizará para realizar una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, o bien si corresponde solicitar las medidas de protección respectiva al Tribunal de Familia.

7. El o la alumno(a) agresor(a) que incurra en las situaciones descritas en el presente protocolo, además de cumplir con los acuerdos referidos, deberá realizar el o los actos reparatorios que propongan las instancias correspondientes, inscritas en el RICE. El establecimiento garantiza, por medio de su Departamento de Orientación, la asistencia, atención y/o derivación no sólo del o los alumnos(as) agredidos(as) sino que también del o los alumnos(as) victimarios(as) y observadores(as) de los actos constitutivos de una agresión escolar. Queda al juicio de las familias de los o las alumnos(as) involucrados(as) en estos hechos, el aceptar o rechazar la ayuda y orientación otorgada por el establecimiento para estos casos. Toda decisión y o acuerdo debe quedar registrado por escrito.

8. Si en la agresión existiese daños mayores; físicos, psicológicos o materiales (lentes ópticos, prótesis dentales u otros similares), que no sean cubiertos por el seguro escolar, la familia del agresor se hará cargo de los daños ocasionados.

B. PROCEDIMIENTO PARA AGRESIÓN DE UN ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, AUXILIAR, ADMINISTRATIVO O APODERADO) HACIA UN ESTUDIANTE

1. El o la alumno(a) agredido(a) deberá informar a la brevedad a su Profesor jefe, al Inspector del sub sector, EPS o al Encargado convivencia escolar. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.

2. Si el agresor es un adulto apoderado(a) del establecimiento, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al alumno(a) afectado(a) en presencia del padre, madre o apoderado de éste(a), por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Director o sostenedor del establecimiento, quedando debida constancia escrita.

3. Si el denunciado fuere un docente, directivo o asistente de la educación, u otro funcionario del Colegio, como auxiliar o administrativo, además de dar las disculpas correspondientes al alumno(a) y a la familia de éste, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Director, Sostenedor o al Administrador, el adulto denunciado deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el Director, Sostenedor o ante el Administrador según corresponda, quien luego



procederá a informar al Consejo Directivo. En caso de negarse el docente, asistente de la educación, directivo, auxiliar, administrativo u otro funcionario del establecimiento, a dar las disculpas al alumno(a) afectado(a), la actitud del actor denunciado será puesto en conocimiento del jefe de personal, para que el determine su sanción o reubicación en el establecimiento.

4. Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia el mismo alumno(a) u otro(a) distinto(a), además de seguirse el procedimiento antes señalado, el Director, informará al Sostenedor, quien definirá si corresponde una medida interna mayor (por ejemplo la desvinculación) o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública (en caso de agresiones graves).

5. En el caso de verificarse agresión física hacia un alumno(a) por parte de un adulto, apoderado(a) integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento del sostenedor, quien procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Si el denunciado fuera docente, director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, el hecho será informado inmediatamente al Sostenedor, la que después de denunciar el hecho a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún organismo de seguridad pública, procederá a tomar las medidas administrativas necesarias.

C. PROCEDIMIENTO FRENTE A AGRESIÓN DE ALUMNO-A A APODERADOS, DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y OTROS FUNCIONARIOS DE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

1. El adulto agredido deberá informar a la brevedad al inspector del sector al cual pertenezca el alumno(a) denunciado(a). De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o descripción del establecimiento en que ocurrió y la identificación y el nexo con el establecimiento del o la denunciante.

2. En el evento de verificar la existencia de una agresión verbal por parte de un alumno(a), su Inspector del sub sector procederá a conversar con el alumno(a) denunciado(a). Se le exigirá a éste en presencia de su apoderado, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al apoderado(a), docente, director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio agredido(a), por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al director del establecimiento, quedando además constancia escrita en la hoja de vida del alumno(a). El establecimiento, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el reglamento de Convivencia Escolar vigente, tomara las sanciones correspondientes o derivaciones al EPS.

3. Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo apoderado(a), docente, director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro-a distinto(a), por parte del mismo alumno(a), además de seguirse el procedimiento señalado, el establecimiento procederá a la cancelación de la matrícula del alumno(a) denunciado.

4. En el caso de verificarse agresión física por parte de un alumno(a) a un apoderado(a), docente, asistente de la educación, director, auxiliar, administrativo u otro funcionario del establecimiento educacional, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Director y del Consejo de Profesores del ciclo al cual pertenece el alumno(a) denunciado. El Director, debido a la agresión física y en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad Pública. Indistintamente lo anteriormente descrito, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula del alumno(a) denunciado, al ser una falta gravísima.



D. PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIÓN DE APODERADO A DOCENTE, OTRO APODERADO, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVO U OTROS FUNCIONARIOS DE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

1. En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por cualquier medio por parte de un padre, madre o apoderado-a del establecimiento, hacia una o un docente, otro apoderado asistente de la educación o directivo, éste deberá informar a la brevedad a su Inspector de sector o Jefe de personal, si fuere un auxiliar, administrativo(a) u otro funcionario del colegio el afectado. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia en que ocurrió y la identificación y el nexo con el establecimiento de él o la denunciante.

2. De verificarse una agresión verbal, el Director, procederá a conversar con el padre, madre o apoderado(a) denunciado(a). Se le solicitará a éste, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al docente, asistente de la educación, directivo, administrativo(a) u otro funcionario(a) del Colegio agredido(a), siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Director. De no cumplirse la solicitud anterior, el Director, informará al Consejo Directivo y al Encargado de Convivencia Escolar. En caso de reincidir el padre, madre o apoderado(a) denunciado en el actuar descrito en el presente artículo, contra el mismo u otro docente, otro apoderado, asistente de la educación o director, administrativo o funcionario de establecimiento, dará lugar al cese de su función como apoderado y la prohibición del ingreso al establecimiento.

3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un padre, madre o apoderado(a) del establecimiento, hacia un o una profesor(a), asistente de la educación, directivo, administrativo(a), apoderado(a) u otro funcionario(a) del Colegio, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Director. Ésta, denunciará a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, la correspondiente agresión física. Lo descrito en el presente artículo dará lugar al cese de la prestación de servicios educacionales por parte del Colegio a la familia del padre, madre o apoderado(a) denunciado.

E. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN DE DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVO U OTRO FUNCIONARIO DE EL ESTABLECIMIENTO A APODERADO(A)

1. En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por funcionarios del establecimiento, como es el caso de docentes, asistentes de la educación y directivos, administrativos y auxiliares u otros, tendrán la facultad de investigar cada hecho, el directivo inmediatamente superior del funcionario que hubiere cometido la agresión, previa constancia expresa y formal presentada por el padre, madre o apoderado(a), por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia del establecimiento en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Colegio del o la denunciante.

2. En el caso de verificarse una agresión verbal por parte de un funcionario, docente, asistente de la educación, directivo, administrador, auxiliar u otro, a un padre, madre o apoderado(a) del establecimiento, el superior del funcionario(a) denunciado solicitará al funcionario denunciado remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al padre, madre o apoderado(a) agredido(a) siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Director. De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento del Sostenedor o Jefe de Personal. El funcionario(a) agresor deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el Director, Administrador o Sostenedor, según corresponda, quien luego procederá a informar al Consejo Directivo. En el caso de reincidencia de la actitud por parte del funcionario denunciado hacia el mismo u otro apoderado(a) del establecimiento, el hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del funcionario, docente o asistente de la educación denunciado(a).



3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un funcionario del Colegio, docente, asistente de la educación, directivo, administrativo, auxiliar u otro, a un padre, madre o apoderado(a) del establecimiento, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de administración. Ésta, procederá a denunciar la agresión física a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo ameritará la desvinculación del funcionario, docente, asistente de la educación, administrativo o auxiliar denunciado(a).

F. PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIÓN ENTRE DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y OTROS FUNCIONARIOS DE EL ESTABLECIMIENTO.

1. Las posibles agresiones verbales o físicas ejecutadas entre funcionarios del Colegio, como es el caso de docentes, asistentes de la educación, directivos, administrativos, auxiliares u otros, serán investigadas por, el directivo inmediatamente superior del funcionario que hubiere cometido la agresión, previa constancia expresa y formal, emitida por el afectado(a) o por medio de denuncia formal por escrito simple, o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia del establecimiento en que ocurrió y la identificación y el nexo con el establecimiento del o la denunciante.

2. Una vez verificada la agresión verbal emitida por un funcionario(a) del establecimiento a su compañero(a) de trabajo, el directivo inmediato del funcionario denunciado le citará para disculparse con el compañero(a) agredido siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Director o Administrador, según corresponda. De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento del Sostenedor. El funcionario(a) agresor deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el director o ante el Administrador, según corresponda. Además de la amonestación por escrito, el hecho dará lugar a notificar a la Inspección del Trabajo por constituir una falta grave al Reglamento Interno del Colegio. Si el funcionario agresor reincide en su acción hacia el mismo u otro compañero(a) de trabajo, el Director y el Administrador según corresponda, procederá a informar al Consejo Directivo. El hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del docente, directivo, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario denunciado.

3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un docente, asistente de la educación, directivo, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio hacia otro compañero(a) de trabajo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento del administrador. Éste denunciará la agresión a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo amerita inmediatamente la desvinculación del docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro trabajador denunciado.

4. Las acciones probadas, reiteradas y amonestadas por situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión entre funcionarios del establecimiento o de éstos hacia otros actores de la Comunidad Educativa, además de las actitudes negativas a resarcir las posibles consecuencias no deseadas resultantes de estos hechos, podrán ser una causal válida de despido del funcionario(a) denunciado.

5. Lo expuesto en el presente Protocolo, no impide al Administrador, en cualquier instancia, entrevistarse con cualquier alumno(a), apoderado(a), familia, directivo, docente, asistente de la educación, administrativo, auxiliar u otro funcionario del establecimiento, contra el que se presente una denuncia por conflicto, acoso, hostigamiento o agresión o que esté relacionado con estos hechos.

6. En cualquiera de las posibilidades planteadas en el presente Protocolo, en el evento de incurrir en agresiones verbales o físicas el Administrador, el encargado de investigar y realizar los procedimientos descritos, será el encargado de convivencia escolar.

7. Todo actor de la Comunidad Educativa que haya sido sancionado en cualquier instancia conforme al presente Protocolo, tendrá la posibilidad de apelar a Sostenedor dentro de un plazo día hábil no mayor a 48 horas, contadas desde la comunicación formal de la sanción. La apelación



debe ser presentada formalmente en un documento por escrito y debe ser entregada en sobre cerrado a Secretaría del establecimiento. El documento de apelación, debe claramente contener además de la fecha de presentación e identificación y firma del actor sancionado de la Comunidad Educativa, la exposición de razones y fundamentos que puedan originar, entre otras, la posibilidad de nuevas consideraciones a tomar en cuenta en el caso. El Consejo Directivo en pleno, tendrá la responsabilidad de analizar y resolver si da o no a lugar a la apelación presentada por el actor de la Comunidad Educativa interesado, en un plazo día hábil no mayor a 48 horas. Esta será también respondida formalmente por medio escrito, dirigida específicamente al actor de la Comunidad Educativa que corresponda.

ARTICULO N°35. Del Consejo de Intervención Conductual y Resolutivo.

1. a) Se procederá a realizar dos consejos de intervención conductual en el año. 1° a fines de junio y el 2° consejo a fines de octubre. Como instancia de análisis de casos presentados por el Profesor Jefe de aquellos estudiantes que presenten desajustes conductuales, inasistencias, impuntualidad y faltas reiteradas de infracción al Reglamento de Convivencia.
2. b) Ante la ausencia del Profesor Jefe, asumirá la responsabilidad de la presentación de casos el profesor reemplazante, quien en conjunto con la Orientadora y/o Inspector General derivarán los casos correspondientes.
3. c) Participarán en el consejo los Profesores Jefes, de Asignatura, Inspectores de Patio, Equipo Sicosocial y Orientadora bajo la supervisión del Inspector General.
4. d) Los Profesores Jefes presentarán los casos acompañados de la ficha individual del alumno, la que debe contar con los antecedentes situacionales, registro de observaciones del estudiante y registro de acciones realizadas para la intervención del estudiante. No aplicarán los casos que se presenten sin estos antecedentes, reprogramando la presentación para una nueva fecha.
5. e) Los docentes presentes en el consejo, determinarán las medidas educativas para cada caso, acorde a los procedimientos utilizados para aplicarlos. La responsabilidad de la intervención de los casos presentados será asumido a nivel de Profesor Jefe, derivación a Orientación y/o Inspectoría.
6. f) Lo resuelto por el Consejo de Intervención Conductual, será presentado al Consejo Resolutivo, quien deberá ratificar o levantar la sanción en cada caso. Lo resuelto finalmente por el Consejo Resolutivo será comunicado formalmente al apoderado titular o al apoderado suplente por Inspectoría. El Consejo Resolutivo estará conformado por el Equipo Directivo y/o Profesor Jefe.
7. g) El apoderado, una vez informado, deberá asistir al colegio a tomar conocimiento en Inspectoría u Orientación del avance o dificultades que el o la estudiante ha presentado en el proceso de intervención sicosocial. De acuerdo a la sanción otorgada, deberá asistir al colegio:
 - Falta leve: Una vez al mes.
 - Falta grave: Dos veces al mes (cada 15 días).
 - Falta gravísima: Una vez a la semana.

Las sanciones que se aplicarán gradualmente serán las siguientes:

- Carta compromiso estudiante y apoderado.
- Condicionalidad, con derivación a Orientación para su Intervención Sicosocial interna o red externa. Se aplicará como una medida reparatoria por un período de un semestre o un año de acuerdo a los antecedentes de la falta.
- El levantamiento de la condicionalidad se realizará evaluando los avances del o la estudiante respecto de los compromisos asumidos. Se considerará como tiempo para realizar la evaluación actitudinal del o la estudiante un semestre, si la evaluación es



positiva, se procederá al levantamiento de la medida formativa, de no ser así, continuará la medida en proceso. Todos los antecedentes deberán quedar registrados en un Acta de acuerdos. El Equipo Sicosocial deberá presentar un informe del caso con antecedentes relacionados al proceso de resignificación del estudiante frente a su quehacer educacional.

- No renovación de matrícula una vez finalizado el año escolar.
- Expulsión, como una medida extrema excepcionalísima, solo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

El apoderado y el estudiante podrán apelar por escrito de la medida en un plazo de 3 días hábiles. La Dirección del Colegio resolverá finalmente en un plazo que no exceda los 3 días hábiles, comunicando formalmente al apoderado la resolución final si revoca o confirma la medida.

ARTICULO N°36. De los Estímulos y Reconocimientos a los Alumnos Destacados por su Comportamiento.

El establecimiento considera los siguientes estímulos y reconocimientos a los alumnos que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares y con la comunidad educativa. Sobresaliendo por sus méritos artísticos, deportivos, de esfuerzo personal y rendimiento académico:

- Reconocimiento personal y verbal.
- Carta de reconocimiento al estudiante y a su apoderado.
- Registro de observaciones de reconocimiento en el libro de clases.
- Entrega de certificados y diplomas con el registro del motivo que lo hace merecedor del estímulo.
- Acto cívico especial una o dos veces en el año, en que se premie a los estudiantes destacados en las diferentes áreas.
- Cuadro de honor de alumnos destacados: Certificado de reconocimiento cada semestre por el rendimiento, conducta, comportamiento, compañerismo, identidad con el colegio, participación en las actividades sociales o cualquier otra actividad que conlleve a engrandecer los valores, principios e imagen de nuestro colegio. Cada curso implementará en su sala un cuadro de honor y reconocimiento a los alumnos.
- Premio a la excelencia académica: Diploma de reconocimiento a los alumnos de mejor rendimiento escolar de Pre-Kinder a 4° año medio durante el 1° Semestre.
- Perfil del colegio: Reconocimiento al alumno que representa por su actitud y esfuerzo los valores del colegio, como los siguientes:
 1. Persona digna con deberes y derechos.
 2. Persona con principios y valores.
 3. Responsable en sus estudios y con un alto sentido de superación.
 4. Creativo, emprendedor, soñador y alegre.
 5. De excelente presentación personal.
 6. Disciplinado, con capacidad de autonormarse.
 7. Respetuoso con las normas de convivencia.
 8. Honrado y honesto en su actuar.
 9. Líder positivo.
 10. Identificado con su colegio, por lo tanto, lo quiere, cuida y respeta.
- Premio a la excelencia académica del CGPA y Consejo de Profesores: a los estudiantes destacados por su rendimiento escolar y perseverancia, al término de 8° Básico y 4° Medio. Se destacarán a los tres primeros lugares de cada curso.
- Entrega de medallas: a los alumnos destacados por años de permanencia en el colegio.



- Premio a la mejor asistencia: Diploma de reconocimiento a todos los alumnos que han alcanzado un 100% de asistencia a clases, resaltándolos como ejemplo entre sus pares.
- Premio al mejor compañero: Alumno elegido por sus pares, reconocido por su compañerismo.
- Porta estandarte: Honor que se le otorga a tres alumnos de Enseñanza Media, destacados por su buena conducta, méritos académicos, personales e identificación con el colegio.
- Los alumnos que representen al colegio en actividades extraescolares: serán destacados en los actos cívicos y reconocidos con un diploma de honor, recibirán públicamente felicitaciones del equipo directivo del colegio.

IV. DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

ARTICULO N°37. De la Continuidad de Estudios en Situaciones Especiales.

1. 37.1 Los casos de estudiantes pertenecientes al P.I.E (Programa de Integración Escolar), que presenten desajustes conductuales y sean derivados al Consejo de Intervención conductual, serán analizados en conjunto con los docentes especialistas, para definir las instancias reparatorias que se aplicaran.
2. 37.2 Los estudiantes que presenten dependencia de drogas o alcohol serán derivados a programas de apoyo terapéutico especializado de red externa. Se mantendrá especial confidencialidad en el tratamiento de estos casos, para evitar la victimización y favorecer sus avances personales, de salud y sus trayectorias escolares.

a) Protocolo de Prevención de Drogas y Alcohol:

- En el marco de las políticas públicas emanadas del Ministerio de Educación, nuestro colegio asume la responsabilidad de proveer a nuestros estudiantes de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias tan nocivas para nuestra sociedad. La prevención es tarea de todos, y en esta línea se enmarcan las siguientes acciones:
- Perfeccionamiento y habilitación técnica a los Docentes en la aplicación de estrategias preventivas.
- Programación de charlas y talleres con organismos e instituciones para los diferentes integrantes de la comunidad educativa.
- Desarrollo de actividades que favorezcan los factores protectores en los estudiantes, como: Jornada Preventiva, actividades deportivas, recreativas y participación de talleres biopsicosociales.

b) Protocolo de Actuación Frente al Consumo de Drogas y Alcohol:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga sospechas o conocimiento expreso de una situación de consumo de drogas o con claros síntomas de consumo por algún estudiante o la existencia de indicios razonables, debe derivar el caso al equipo psicosocial.

La Orientadora o el Encargado de Convivencia Escolar del colegio procederán a entrevistar al estudiante para recopilar antecedentes, en una primera instancia para que el estudiante abra relato en relación a su posible consumo.

Si el estudiante reconoce problemas de consumo, se realizará una entrevista con su apoderado para informar de la situación y formalizar la derivación del alumno a una red de apoyo y de inicio a una terapia. De presentar el apoderado falta de adherencia a la intervención, se le dará un plazo de 15 días para que evalúen la situación a nivel familiar y reconsideren la decisión para la atención



biosicosocial del educando. De mantener su falta de adherencia, el E.P.S interpondrá una “medida de protección” en los TDF para resguardar los derechos de niño o adolescente.

Si el estudiante no reconoce el problema de consumo, se realizaran acciones para indagar antecedentes que conduzcan a confirmar o desestimar la situación de consumo. Entre las acciones se contemplaran: Entrevista a apoderado para informar de la sospecha, visita domiciliaria, derivación al CESFAM, entrevista a docentes, entrevista al estudiante y seguimiento del caso. El EPS debe mantener un registro de acciones realizadas mensuales, incluyendo gestiones internas y de derivación con la red comunal.

c) Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Hallazgo de Drogas al Interior del Colegio:

- Si algún funcionario del colegio, estudiante o apoderado se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, o sabe de su presencia, este se encuentra obligado a entregar la información a un Directivo, el cual procederá a hacer efectivo el Artículo 22, de la obligación de denunciar delitos. Vía telefónica se solicitara la presencia del OS-7 o PDI.
- El o los directivos del colegio deben establecer las medidas pertinentes para
- acciones que debe el colegio realizar en este inicio de proceso, como: Citar a los apoderados, acudir a declarar, entre otras.
- La situación debe quedar registrada en un Acta de procedimientos a cargo el resguardo del lugar, donde ocurrió el hallazgo.
- Iniciado los procedimientos por el organismo que acude al colegio, se seguirán las orientaciones que dictamine el juez de turno en relación a las del EPS del colegio.

d) Protocolo de Actuación Frente a de Casos de Micro Tráfico de Drogas Ilícitas al Interior del Colegio:

- Una vez recolectados los antecedentes, poner en conocimiento directo del Fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice los derechos de los niños/as y adolescentes que pudieran aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as al trafico desplegado al interior del establecimiento educacional.
- El caso será abordado institucionalmente, el encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el E.P.S. canalizarán la información a las autoridades que correspondan, (Fiscal y Unidad de Atención de Víctimas del Ministerio Público).
- Considerando que efectivamente los estudiantes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos/as responsables de la actividad ilícita, serán derivados a la OPD (Oficinas de Protección que de Derechos). La
- función de la OPD es facilitar que los adultos responsables denuncien el caso ante la justicia, si corresponde, y de brindar medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.
- Se debe garantizar el derecho de los estudiantes posiblemente involucrados/as, considerando que están siendo víctimas de grave explotación, evitándose medidas administrativas, tales como la expulsión.



37.3. La repitencia no condicionará la permanencia del estudiante en el colegio.

37.4. De las Estudiantes Embarazadas y Madres Adolescentes:

1. a) El interés primordial del colegio será la permanencia de la estudiante en el sistema escolar, brindando los apoyos necesarios para favorecer su trayectoria de vida, culminando sus estudios en los tiempos que correspondan a un proceso educativo sin interrupción.
2. b) El apoderado y la estudiante deben justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud con un certificado médico y el carnet de control de salud, manteniendo informado al colegio (Profesor Jefe, Orientadora u otro docente).
3. c) Otras inasistencias como el control de embarazo y control de embarazo y control del niño sano, se deben justificar presentando el carnet de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona. En el caso de los alumnos de situación de paternidad, serán autorizados a asistir a controles de embarazo presentando la documentación correspondiente.
4. d) Dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y la postergación de la vuelta a clases, dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y su hijo por nacer.
5. e) Cumplida una licencia médica, la estudiante debe asistir al colegio presentando un certificado médico donde se informe claramente sobre su condición de salud.
7. f) Se le deben dar facilidades cuando se requiera permanecer en los recreos en su sala de clases (para evitar el subir y bajar escaleras), CRA u otra dependencia para evitar posibles accidentes.
8. g) La estudiante podrá ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia debidamente menor a lo establecido, siempre que las inasistencias, estén debidamente justificadas y tenga las notas adecuadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
9. h) La estudiante debe hacer uso de un período de lactancia (amamantar a su hijo/a), siendo autorizada a salir del colegio en el horario que se indique su centro de salud o en los recreos. Este corresponderá como máximo 1 hora de su jornada diaria de clases. El equipo Psicosocial informará por escrito a los diferentes estamentos el horario de amamantamiento de la alumna, beneficiando el vínculo de apego.
10. i) El seguimiento de caso de la estudiante estará a cargo del E.P.S. Será este estamento el encargado de informar por escrito de la situación de embarazo o maternidad de la estudiante a la Dirección, Inspectoría General, UTP y Profesor Jefe, anexando copia de los documentos o certificados de salud correspondientes.
11. j) Cada caso será evaluado en forma individual para focalizar los apoyos, esto implicará flexibilizar los procedimientos para que la estudiante pueda compatibilizar su vida escolar con su maternidad.
12. k) Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, serán los mismos que rigen para todos los estudiantes del colegio.

ARTICULO N°38. De los Marcos Reguladores.

- A. Ley General de Educación, No 20.370
- B. LeySEP, No 20.238
- C. Ley de Violencia Escolar, No 20.536
- D. Ley de Responsabilidad Penal Juvenil No 20.084
- E. Código Procesal Penal, No 19.696
- F. Ley de Delitos Sexuales, No 19.617
- G. Ley de drogas y alcohol, No 20.000
- H. Ley de Tribunales de Familia, No 19.968



- I. Declaración universal de los Derechos Humanos.
- J. Convención sobre los Derechos del Niño.

ARTICULO N°39. De los Accidentes Escolares.

39.1. Todos los estudiantes están protegidos de accidentes escolares por el Decreto Supremo No 313, Ley 16.744.

39.2. Todo estudiante que sufra un accidente, será evaluado por el Paramédico del colegio, evaluado el caso, si es leve, se le atenderá en la Enfermería, informando por teléfono de la situación al apoderado.

39.3 De ocurrir un accidente de grave magnitud, el Paramédico deberá realizar los primeros auxilios, llamando a la ambulancia de forma inmediata para que el estudiante sea trasladado al Servicio de Urgencia. Se debe informar vía telefónica al apoderado para que acuda directamente al lugar que se le indique.

39.4 El apoderado deberá ser informado de los beneficios del seguro escolar y su funcionamiento en Reunión de apoderados. En caso de accidente, el colegio hará entrega de un formulario de Accidentes Escolares para hacer efectivo el seguro escolar al apoderado.